

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

21684 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.017, promovido por «Industrias Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.017, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil diecisiete/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria en nombre y representación de «Industrias Españolas, S. A.», como solicitante de la marca «Iesa», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se denegó la inscripción de tal marca, debemos declarar y declaramos nula tal resolución por no estar ajustada a derecho y la revocamos por esta sentencia, acordando la concesión de la inscripción de la misma, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21685 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», de su Delegación de Guipúzcoa, sita en San Sebastián, calle Guetaria, número 13, por la que solicita autorización administrativa para la construcción de una línea eléctrica a 13,2 KV., en el término municipal de Leiza (Navarra);

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, que la Empresa «Múgica y Muñoz, S. R. C. Electra Plazaola» ha presentado, fundamentándose en:

Primero.—Que tenía suscrito un contrato con el Ayuntamiento de Leiza en virtud del que se la concedía el suministro público a dicha localidad; contrato que, por incumplimiento según manifiesta el Ayuntamiento, fué resuelto a iniciativa de esta Corporación con la aprobación del Tribunal Administrativo de Navarra. Resolución recurrida por «Múgica y Muñoz» ante la Audiencia Territorial de Pamplona.

Segundo.—Que la Entidad solicitante del suministro eléctrico, «Vasco-Navarra de Papel y Cartón, S. A.», cuenta actualmente con suministro de energía facilitado por «Múgica y Muñoz», y si la mencionada industria se instaló en Leiza, fué, precisamente gracias a la eficazísima colaboración de «Múgica y Muñoz».

Visto el escrito que la Sociedad mercantil «Vasco-Navarra de Papel y Cartón, S. A.», ha presentado en contestación a las alegaciones de «Múgica y Muñoz S. R. C.», en el que manifiesta:

Primero.—Haber realizado una serie de consultas sobre las condiciones económicas, y garantías de suministro, ante la opositora «Electra Plazaola-Múgica y Muñoz, S. R. C.» y ante la Compañía «Iberduero, S. A.».

Segundo.—Que ante las mayores y más precisas garantías dadas por «Iberduero, S. A.», en cuanto a plazo de realización del suministro, mayor tensión en el mismo y por consiguiente mayor capacidad para posibles ampliaciones de potencia a suministrar; una mayor garantía en la seguridad del mismo, decidió solicitar de esta Empresa el suministro de energía eléctrica necesario para esta industria de la Empresa «Vasco-Navarra de Papel y Cartón».

Tercero.—Que, pese a las afirmaciones hechas por «Múgica y Muñoz», en su escrito de alegaciones en oposición a lo solicitado, la Empresa «Vasco-Navarra de Papel y Cartón» manifiesta: «Hacemos constar expresamente que la Sociedad firmante no cuenta ni ha contratado en ningún momento con el suministro de «Electra-Plazaola»».

Cuarto.—Que: «de accederse a la impugnación presentada por «Electra Plazaola», se dejaría a la Sociedad firmante en situación de estancamiento total y absoluto, ya que, al ser firme y ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento de Leiza, se vería en la imposibilidad de contratar el suministro con ninguna otra Compañía, pues «Electra Plazaola», carece de facultades para concertar cualquier contrato para un servicio del que no es concesionaria».

Visto el escrito de contestación a las alegaciones de «Electra Plazaola», que presenta «Iberduero, S. A.», en el que expresa que: ««Múgica y Muñoz, S. R. C.», no presenta razonamiento alguno de orden técnico, jurídico o administrativo, que abone su pretensión.»

Que: «no existe precepto legal alguno que impida a «Iberduero, S. A.», prestar los servicios que se le han solicitado y se le soliciten por posibles usuarios, cuyas instalaciones radican en el término municipal de Leiza, a quienes tienen en cambio la obligación de atender, dado que presta un servicio público.»

Visto el escrito de la Alcaldía de la villa de Leiza, relacionado con el de oposición de «Múgica y Muñoz, S. R. C.», al suministro solicitado por «Vasco-Navarra de Papel y Cartón, Sociedad Anónima», en el que expone: «que la repetida Empresa («Múgica y Muñoz, S. R. C., Electra Plazaola»), que no cuenta con medios de producción propios suficientes, no presta, ni puede prestar un servicio adecuado a las circunstancias actuales de necesidades de suministro eléctrico a Leiza y nuevas industrias que se establecen en la misma.»

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, en el que manifiesta que: «el servicio de «Electra Plazaola» es muy deficiente, su tensión es defectuosa y frecuentes cortes.»

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de marzo de 1954, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Considerando que los suministros de energía eléctrica son un servicio público regulado administrativamente en régimen de autorización, que no constituyen concesión exclusiva ni monopolio, por lo que es factible la coexistencia de diversas Empresas distribuidoras en régimen de competencia;

Considerando que el suministro de energía eléctrica que la Empresa «Múgica y Muñoz, S. R. C., Electra Plazaola», viene realizando en la villa de Leiza es muy deficiente por carencia de medios técnicos,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., con origen en la E. T. de Leiza, propiedad de la Empresa peticionaria, y final en el C. T. de la Empresa «Vasco-Navarra de Papel y Cartón, S. A.», situado en el término municipal de Leiza.

Las características de ésta son: Apoyos de hormigón con cruceta recta y aisladores rígidos de vidrio, modelo «Arvi-22»; conductores de aluminio-acero en cable de 56 milímetros cuadrados de sección, dispuestos en circuito trifásico sencillo, con una longitud de 882 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., El Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

21686 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Navarra, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora, y de seccionamiento, en Sangüesa

(Navarra), que se situará a la altura del kilómetro 42,154 de la carretera comarcal número 127 de Pamplona a Sangüesa, y en terrenos situados dentro del Polígono Industrial.

Se alimentará a 220 kV mediante el seccionamiento de la actual línea a 220 kV de la misma Empresa «Subestación Cordovilla-Central de La Fortunata», que pasa cercana al citado polígono.

Parte a 220 kV.

Será de tipo intemperie y constará de un doble embarrado a 220 KV. Prevista para nueve posiciones: Dos para transformadores, seis para línea y una para enlace de barras, equipándose en una primera etapa solamente cuatro, destinadas: Dos para línea, una de banco, y otra de enlace de barras.

Parte a 66 kV.

También será de doble embarrado, tipo intemperie, en el que está prevista la instalación de 19 posiciones de línea: Dos para transformadores, una de enlace de barras y 16 de salida de línea. En su primera etapa se equiparán siete posiciones destinadas: Una de banco, otra de enlace de barras y cinco de salida de líneas.

Campo de transformación: Estará compuesto por dos transformadores de 60 MVA de potencia cada uno, relación de transformación 220/66 kV., montándose en esta primera etapa solamente uno de ellos.

Para atender los servicios auxiliares de la subestación se prevé la instalación de dos transformadores de 315 KVA., relación 66.000/220-127 V.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores con capacidad de ruptura, respectivamente, de 17.000 y 1.500 MVA., para las intensidades de 2.500 y 1.600 A.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, mando y medida.

La finalidad de esta subestación será la de atender la demanda de energía existente en la zona y el abastecimiento del citado polígono industrial.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Navarra.

21687 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Fernando de la Cámara Cumella, manifestando en su nombre y en el de don José Sánchez Alcaraz, que la construcción de la línea afecta a una finca propiedad de ambos en la que tienen en proyecto construir una urbanización y visto el escrito que con posterioridad al anterior ha sido aportado al expediente por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en el que hace constar que ha llegado a un acuerdo con todos los propietarios de bienes afectados por la construcción de la línea, previa modificación del primitivo trazado proyectado, adjuntando el plano correspondiente a la variante acordada y visto asimismo el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería, favorable a la instalación de dicha línea, puesto que será la que básicamente alimentará la nueva subestación «Los Naranjos», de relación transformadora 132/65/25 KV.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el seccionamiento, en su recorrido por la provincia de Almería, de la línea a 132 KV «Cádiz-Málaga-Granada-Almería», autorizado su establecimiento por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria, de fecha 12 de junio de 1957, con la finalidad de darle entrada y salida, en la nueva subestación transformadora «Los Naranjos», para lo cual, se construirá un ra-

mal de línea de enlace de 2,100 kilómetros de longitud, doble circuito, entre el parque intemperie de la citada subestación «Los Naranjos» y el apoyo número 225 de la citada línea en un principio proyectado el enlace con el apoyo 220).

Se utilizan conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos, tipo de celosía y aisladores de cadena;

Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico, con la instalación de un cable a tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección;

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Almería.

21688 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico, prevista para doble circuito, a la tensión de 400 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 547,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, aisladores de cadena de 21 elementos. Su longitud total es de 215,300 kilómetros, afectando su recorrido a las provincias de Cáceres, Toledo y Madrid, con longitudes respectivas de 46, 139,500 y 29,800 kilómetros; origen en la E. T. de la central nuclear de Almaraz (Cáceres), y final en la E. T. de Morata de Tajuña (Madrid); capacidad de transporte 620 MW.

Para protegerlas contra las descargas atmosféricas se instalarán dos cables de «Alumoweld» de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Su finalidad será la de situar en la zona de Madrid, para su consumo e interconexión, la energía que se produzca, correspondiente a «Hidroeléctrica Española, S. A.», en la central nuclear de Almaraz (Cáceres), propiedad de «Compañía Sevillana, Sociedad Anónima»; «Unión Eléctrica, S. A.», e «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Cáceres, Toledo y Madrid.